

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE SARLAFT	Código.	DG-PT-001
		Versión.	1
		Fecha.	21/06/2024

1. OBJETIVO

Establecer el marco de actuación y lineamientos generales necesarios para la prevención, detección y actuación ante los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), con el propósito de proteger a la organización de cualquier situación que pueda comprometer su buen nombre y reputación.

2. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los colaboradores, directivos y partes interesadas que tengan o pretendan tener algún tipo de vínculo, ya sea comercial, laboral o de otra índole, con **ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA.**

3. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

AROS. Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas.

Contrapartes. Todas aquellas personas naturales o jurídicas, con las cuales tenemos relaciones comerciales, financieras, contractuales y demás, que pueda generar riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esto incluye, pero no se limita a, clientes, proveedores, intermediarios, socios comerciales y colaboradores.

Debida Diligencia. Proceso de investigación y evaluación que se realiza para verificar la información y evaluar los riesgos asociados con una transacción, negocio o relación comercial y laboral.

Debida Diligencia Intensificada. Conjunto de procedimientos adicionales y más rigurosos que se aplican a clientes, proveedores u otras partes interesadas consideradas de alto riesgo en el contexto del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Están diseñados para obtener un conocimiento más profundo y detallado del cliente y sus actividades, y para mitigar los riesgos asociados con su perfil y comportamiento.

LA/FT/FPADM. Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE SARLAFT	Código.	DG-PT-001
		Versión.	1
		Fecha.	21/06/2024

ROS. Reporte de Operaciones Sospechosas.

SARLAFT. Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Transacciones en Efectivo. Todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes o proveedores involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en moneda nacional o extranjera.

UIAF. Unidad de información y Análisis Financiero, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que maneja los reportes de todos los sectores.

4. CONDICIONES GENERALES

Esta política se estructura para dar cumplimiento a los requisitos definidos en las Circulares 20240000245 y 20240000275 de 2024 del Sistema de Administración de Riesgos en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.

Así mismo, para el cumplimiento de las obligaciones y deberes en materia de prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM, la organización se compromete a:

- › Establecer e implementar de manera continua controles robustos para la prevención, detección y actuación ante los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- › Realizar auditorías internas periódicas para evaluar la efectividad del sistema SARLAFT.
- › Reportar actividades sospechosas ante las autoridades competentes -UIAF- en cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables a través del Oficial de Cumplimiento.
- › Mantener un proceso claro para que los colaboradores reporten actividades sospechosas.
- › Prohibir la divulgación de información a terceros, directa o indirectamente, sobre controles y análisis realizados en razón de la prevención y control de LA/FT/FPADM que se practique a sus operaciones, así como de los resultados de estudios o cualquier información asociada al sistema de gestión de los riesgos de cumplimiento.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE SARLAFT	Código.	DG-PT-001
		Versión.	1
		Fecha.	21/06/2024

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Debida Diligencia

La organización llevará a cabo el proceso de debida diligencia sin excepción alguna a directivos, clientes, proveedores, colaboradores y cualquier tercero que pretenda establecer relaciones comerciales, laborales o de otra índole. Esto se realiza con el fin de no incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el delito de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, los delitos fuente y conexos, además de las conductas asociadas a dichas actividades.

En virtud de lo anterior, la **ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA** se compromete a no tener vínculos con personas naturales o jurídicas que estén incluidas en las listas internacionales vinculantes o restrictivas para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas u OFAC), o en cualquier otra lista que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM. Lo anterior, incluye a los beneficiarios finales de la persona jurídica (accionistas, socios, miembros de junta asesora, representantes legales o administradores).

Debida Diligencia Intensificada

La debida diligencia intensificada se aplicará en situaciones donde el riesgo de LA/FT/FPADM o cualquier otro tipo de delito financiero es mayor para la organización, según los siguientes criterios:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Clientes o proveedores que operan en sectores de alto riesgo (por ejemplo, casinos, bienes raíces, joyerías).
- Transacciones que son significativamente más altas que el promedio habitual del cliente.
- Contrapartes que han sido objeto de investigaciones o sanciones relacionadas con delitos financieros.
- Contrapartes que tienen antecedentes de comportamientos sospechosos o irregulares.
- Transacciones que no tienen un propósito económico claro o aparente.
- Productos financieros que permiten el anonimato o la transferencia rápida de grandes cantidades de dinero.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE SARLAFT	Código.	DG-PT-001
		Versión.	1
		Fecha.	21/06/2024

Personas Expuestas Políticamente

De acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y su modificación mediante el Decreto 830 de 2021, las Personas Expuestas Políticamente se definen como aquellos servidores públicos, sin importar el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional o territorial, que ejerzan funciones como:

- Expedición de normas o regulaciones.
- Dirección General de entidades gubernamentales o supervisión de operaciones y actividades a nivel macro.
- Formulación de políticas institucionales.
- Adopción de planes, programas y proyectos.
- Manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
- Administración de justicia o facultades administrativo-sancionatorias.
- Dirección o manejo de recursos en movimientos o partidos políticos.

Importante. “La condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más después de la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación o terminación del contrato”.

Por lo anterior, la **ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA** lleva a cabo una evaluación exhaustiva de todas las partes interesadas que deseen establecer cualquier tipo de vínculo, con el fin de verificar su identidad tanto en el proceso de incorporación como de manera periódica.

No Vinculación de Contrapartes

La organización no establecerá ni mantendrá relaciones contractuales con las siguientes personas:

- Personas Naturales o Jurídicas que tengan relación con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esto incluye a los beneficiarios finales de las personas jurídicas (Socios, accionistas, miembros de junta o quien haga sus veces y representantes legales).
- Personas que no aporten los documentos pertinentes para establecer su actividad

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE SARLAFT		Código.	DG-PT-001
			Versión.	1
			Fecha.	21/06/2024

económica, haciendo imposible verificar el origen de sus negocios.

- Personas que realicen opongan a la obtención de los documentos legales de constitución de la sociedad, presenten falsedades, o contengan errores o inconsistencias en la información presentada.
- Personas que no posean la licencia para operar según lo requiera la entidad que los vigila.
- Personas que realicen operaciones extranjeras, transacciones internacionales o cualquier tipo de operación en moneda extranjera sin la documentación de soporte.

Además, la **ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA** se reserva el derecho de terminar, de manera inmediata y sin necesidad de notificación previa, cualquier relación comercial con clientes, proveedores o contrapartes si determina, a través de investigaciones internas o información proporcionada por autoridades competentes, que están asociados con actividades de LA/FT/FPADM.

Tras la terminación de la relación:

- Se notificará a las autoridades pertinentes sobre la terminación y las razones que la motivaron.
- El cliente, proveedor o contraparte no tendrá derecho a reclamar compensación alguna por la terminación anticipada del vínculo.
- En el caso de los colaboradores, se cumplirán con todas las obligaciones legales relacionadas con la terminación del contrato de trabajo, incluyendo el pago de las prestaciones correspondientes de acuerdo con la ley.

Transacciones en Efectivo

Ningún colaborador deberá recibir ni manejar transacciones en efectivo proveniente de pagos por parte de clientes o proveedores.

Todo el personal que ingresa a la organización deberá cumplir e interiorizar el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Buena Conducta, así como con las políticas asociadas al buen desarrollo del negocio.

Regalos, cortesías y atenciones

Los colaboradores no deberán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, ningún pago, comisión, retribución, regalo, viaje, cortesía, hospitalidad o entretenimiento con pretensión de

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE SARLAFT	Código.	DG-PT-001
		Versión.	1
		Fecha.	21/06/2024

obtener algún beneficio, comportamiento que iría en contra de los principios y valores establecidos en el Código de Ética y Buena Conducta, que promueve las buenas prácticas empresariales, la integridad en los negocios y la cultura organizacional que nos caracteriza. La organización continuamente fomentará acciones para la detección y prevención de posibles conductas de corrupción, soborno u otras prácticas que contravengan sus principios y valores corporativos.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Junta de Socios

- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Asegurar la asignación de recursos necesarios para la implementación del SARLAFT.
- Cumplir con otras obligaciones descritas en el Manual de SARLAFT.

Oficial de Cumplimiento

- Implementar, actualizar y monitorear el cumplimiento de la política SARLAFT.
- Monitorear continuamente las transacciones y actividades sospechosas y reportar a las autoridades competentes.
- Realizar actividades de capacitación en materia de SARLAFT.
- Cumplir con otras obligaciones descritas en el Manual de SARLAFT.

Todos los colaboradores

- Conocer y cumplir con las políticas y procedimientos internos de SARLAFT.
- Asegurar que las actividades y decisiones estén alineadas con las normativas de LA/FT/FPADM.
- Reportar cualquier actividad sospechosa al Oficial de Cumplimiento o a través de los canales establecidos.
- Participar activamente en programas de capacitación y actualización periódica sobre SARLAFT.
- Cumplir con otras obligaciones descritas en el Manual de SARLAFT.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE SARLAFT	Código.	DG-PT-001
		Versión.	1
		Fecha.	21/06/2024

7. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad establecidos por la organización o cualquier otro acto contemplado en de esta política acarreará consecuencias disciplinarias, incluyendo investigaciones o sanciones a que haya lugar.

Esta política entra en vigencia a partir de la fecha de emisión y será revisada y actualizada en un período menor a 2 años o cuando se estime necesario.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Justificación del cambio	Fecha de implementación	Cambios realizados
1	Emisión original	21/06/2024	Creación

9. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Realizó: Johnny Alexander Marín Arenas Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: 07/06/2024	Aprobó: Gustavo Contreras Cargo: Gerente general Fecha: 14/06/2024
---	--